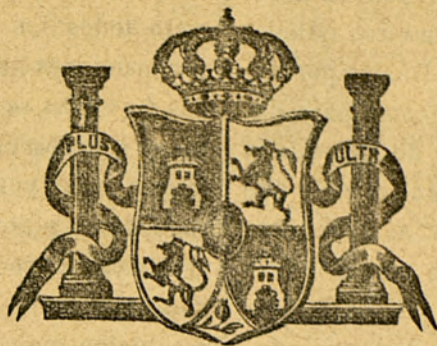


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado la noche última en completa tranquilidad, disfrutando los beneficios de un sueño reparador, que acabó de consolidar la mejoría iniciada en los días anteriores.

Con tan fausto motivo creemos poder afirmar, y lo hacemos con gran satisfaccion, que S. M. el Rey (q. D. g.) ha entrado en el periodo de convalecencia; y por ello seguiremos informando á V. E. de su marcha en el parte diario.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 17).

## GOBIERNO CIVIL.

### BENEFICENCIA.

La Comision provincial ha acordado en 11 del corriente mes admitir *desde luego* en el Hospicio provincial á Saturnino Matute, hijo de Tiburcia Palacios, residente en esta Capital; á Angel Carrizo Olalla, hijo de Inocencia Olalla, residente en Acinas; á Josefa Contreras, huérfana de padres, residente en esta ciudad; *desde luego, siempre que exista cama vacante* á Luis Salvador Rojo, vecino de Los Balbases; á Andrés Ortega, hijo de Juan, residente en Fresnillo de las Dueñas, y *cuando les corresponda el turno* á Victoriano Diez Garcia, residente en Lerma; á Tomasa Gil Corral, residente en Villasandino; á Agueda Medrano Ircio, residente en Belorado; á Gregorio Camarero, vecino de Quintanilla del Coco; á Andrés Tejero Martinez, vecino de Santa Maria del Campo; y á José Marcos Páramo, vecino de Avellanosa del Páramo.

Y ejecutando los anteriores acuerdos, he dispuesto publicarlos en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos municipales lo pongan en conocimiento de los interesados ó de sus familias.

Burgos 17 de Enero de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Carreteras.

#### Rectificacion.

En el anuncio publicado en este periódico oficial, correspondiente

al dia 17 del actual, núm. 10, en el que se insertaba la subasta para la construccion de la carretera de Aranda de Duero á Cantalejo, seccion de Aranda al límite de esta provincia, señalada para el dia 27 de Febrero próximo, aparece consignada por error material la cantidad de 374.575 pesetas 97 céntimos, debiendo ser la cifra del presupuesto la de 314.575 pesetas 97 céntimos, que ha de servir de tipo para dicha subasta.

Cuya rectificacion he dispuesto se publique en este Boletin para conocimiento del público,

Burgos 17 de Enero de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 27 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la carretera de Valladolid á Soria y Roa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 269683 pesetas y 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del

Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 22 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 15 de Enero de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 15 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera de Valladolid á Soria y Roa en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la propo-



sicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

## COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en su sesion ordinaria de 8 del corriente mes, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que el dia 15 de Febrero próximo y su hora de las doce de la mañana, tenga lugar en el salon de sesiones de la expresada Corporacion, la subasta de las obras de carpintería y cantería para la ampliacion del Archivo en uno de los locales de la planta baja del Palacio provincial, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Burgos 14 de Enero de 1890.—  
El Vicepresidente, Manuel Chico.  
—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

*Pliego de condiciones para la subasta de las obras de ampliacion del Archivo provincial.*

1.<sup>a</sup> La estantería se formará con madera de pino seca sin nudos y de las mejores condiciones, teniendo cada bastidor dos pies derechos unidos por travesaños á caja y espiga. Los pies derechos tendrán un grueso de 0'10×0'08 metros llevando el frente moldeado como se indica en los planos.

2.<sup>a</sup> Las tablas que apoyen en los travesaños serán limpias y su grueso 0'25 metros, distando entre sí 0'25 metros, excepto la inferior que distará 0'35 metros para colocar legajos de mayor altura. Los costados visibles de la estantería se cerrarán con tabla en toda su altura.

3.<sup>a</sup> La cornisa de coronacion tendrá las molduras que se indican en los planos, y sus plantillas las facilitará el Director de la obra.

4.<sup>a</sup> Todos los bastidores se asegurarán á los muros con fijas de hierro, llevando cuatro en cada pie derecho y repartidas á distancia conveniente, siendo su peso el marcado en el presupuesto.

5.<sup>a</sup> Para la estantería del centro de la sala, en el supuesto de no tener buen firme para su apoyo en el entarimado, se propone la construccion de ocho metros cúbicos de mampostería ordinaria por debajo de los durmientes para dar solidez en la parte donde aquella descansa, exceptuando el vano que se deja en el centro. Al hacer esta obra se volverán á clavar las tablas del pavimento que se hubiesen levantado para efectuarla, dejándola como hoy se encuentra.

6.<sup>a</sup> La escalera portátil que se proyecta será en un todo igual á la que sirve en el Archivo actual, pudiendo pasar de uno á otro departamento de esta sala por el vano indicado en los planos y que no llevará cierre de ninguna clase.

7.<sup>a</sup> Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad de 1340 pesetas 34 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, sin que pueda ser admitida proposicion alguna que exceda de dicha suma.

8.<sup>a</sup> Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales y mas ventajosas que las restantes, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por espacio de 10 minutos, fijándose cada puja por lo menos en 50 pesetas, adjudicándose el remate al mejor postor; si ninguno mejorase su proposicion ó todos lo hicieran en los mismos términos, la adjudicacion provisional del remate se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo por razon de su presentacion para la subasta.

9.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales y en concepto de fianza provisional la cantidad de 68 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto. Dicha suma se consignará en metálico ó en valores públicos á precio de la última cotizacion oficial publicada en la Gaceta del dia anterior al de la subasta.

10. Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º é irán acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condicion anterior y de la cédula personal correspondiente, debiendo presentarlas por medio de pliegos cerrados, redactadas estrictamente con sujecion al modelo que se publica á continuacion, pues no se admitirá ninguna que no se halle ajustada al mismo.

11. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebracion de la subasta, podrán acudir ante la Corporacion provincial y por escrito todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se conformasen con haber sido desechadas, exponiendo lo que crean conveniente; y expirado dicho plazo, la Corporacion resolverá sobre la validez ó nulidad del remate, sin que contra su resolucion quepa recurso alguno, haciendo si lo considera procedente la adjudicacion definitiva á favor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

12. A los 10 dias de haberse notificado al que resulte como mejor postor la adjudicacion definitiva del remate, deberá este presentar en la Secretaría de la Diputacion el documento que acredite haber completado la fianza hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiere adjudicado la subasta. La falta de presentacion del documento mencionado en el plazo que se indica, dará lugar á que se pueda declarar nula la adjudicacion hecha, á perjuicio del mismo rematante y con los efectos que marca el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrate, y por lo tanto no podrá pedir por causa alguna que se le apliquen otros precios que los señalados en el proyecto.

14. Se efectuarán los trabajos conforme á los planos, presupuesto y condiciones que quedan estipuladas y no se abonará al contratista el importe de las que hubiera realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos, á no ser que la variacion se haya dispuesto por el Director de las obras.

15. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los 10 dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el plano y presupuesto en dos meses, que empezarán á contarse desde la fecha del acta que ha de levantarse el dia en que se dé principio á aquellas.

16. Si por una causa cualquiera superior é independiente de la voluntad del contratista no pudiere este concluir las obras en el tiempo señalado ó tuviese que suspenderlas, la Comision provincial,

previo informe del Director de aquellas, le otorgará una próroga proporcionada para el cumplimiento de su contrato.

17. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos mediante los libramientos oportunos, que se extenderán en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo de dichas obras. Bajo ningun concepto se verificará pago alguno anticipado al rematante con motivo de acopio de materiales ó por otra causa cualquiera.

18. Solo se abonará al contratista la obra que realmente haya ejecutado, para cuyo fin el Arquitecto practicará la medicion y liquidacion correspondiente.

19. Terminadas las obras, serán recibidas por el Arquitecto provincial y un Diputado designado al efecto, siempre que estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, y se devolverá al contratista la fianza constituida.

20. En todo lo no previsto en las anteriores condiciones regirá para ambas partes contratantes lo que con carácter general prescribe el Real decreto anteriormente expresado.

21. Las proposiciones se ajustarán estrictamente al siguiente

### *Modelo de proposicion.*

Don N. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial del dia 19 de Enero último, así como del presupuesto, planos correspondientes y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, me comprometo á ejecutar las obras necesarias para la ampliacion del Archivo en uno de los locales de la planta baja del Palacio Provincial, con sujecion á los expresados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador.

Esta Corporacion ha acordado vender en pública licitacion verbal, que se celebrará el dia 15 de Febrero próximo y hora de las 12 de su mañana en el piso 2.º del edificio Consulado, los enseres inservibles que existen en el edificio mencionado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á co-



nocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitacion.

Burgos 14 de Enero de 1890. — El Vicepresidente, Manuel Chico. — P. A. D. L. C. P., el Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

### DELEGACION DE HACIENDA.

Resultando vacante el cargo de Recaudador de contribuciones del partido de Belorado, que reune 37 pueblos, tiene la fianza de 17.600 pesetas y 2'75 de premio de cobranza; el de Agente ejecutivo del partido de Aranda de Duero, que reune 35 pueblos, tiene la fianza de 4000 pesetas y 2'50 de premio de cobranza; el del partido de Belorado, que tiene la fianza de 1800 pesetas y premio de cobranza de 2'75; el del partido de Salas de los Infantes, que comprende 50 pueblos, tiene la fianza de 1700 pesetas, y el 3 por 100 de premio de cobranza; y el del partido de Villarcayo, que tiene 27 pueblos, 3900 pesetas de fianza y el 2'25 pesetas por 100 de premio de cobranza: se anuncian dichas vacantes en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que las personas que deseen obtener los expresados cargos, presenten sus solicitudes en esta Delegacion, advirtiéndoles que las fianzas que presenten para garantizarlos han de ser definitivas.

Burgos 15 de Enero de 1890. — El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

#### Circular.

Esta Administracion espera confiadamente que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia procurarán disponer se hagan efectivas en las arcas del Tesoro en esta Capital las cantidades á que asciende el tercer trimestre de consumos del presupuesto actual correspondiente á los mismos, en los primeros 15 dias del próximo mes de Febrero.

Burgos 16 de Enero de 1890. — El Administrador, José Tejada,

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Bernardo Cuadrao, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Ontoria de la Cantera 76 fanegas de trigo embargadas á D. Juan Manuel Garcia, vecino del indicado Ontoria de la Cantera, para hacer pago á D. Felisa Olalla, que lo es de Lerma. de la cantidad de 2000 pesetas que es en deberla, y que han sido tasadas á 9 pesetas la fanega.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Burgos á 15 de Enero de 1890. — Bernardo Cuadrao. — Ante mí, Francisco Almazan.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que, segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

#### PROVINCIA DE ÁLAVA.

##### De ambos sexos.

La elemental incompleta de Olaeta, con la dotacion anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Albeniz, con 300 id.

La de Alcedo, con id.

La de Izoria, con id.

La de Mijancas, con id.

La de Viñaspre, con id.

La de Marieta, con 290 id.

La de Arbulo, la de 250 id.

La de Campijo, con id.

La de Ilarraza, con id.

La de Salmanton, con id.

La de Durana, con id.

La de Augustina, con id.

La de Gordoia, con id.

La de Arriola, sustitucion temporal, con 270 id.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

##### De ambos sexos.

La elemental incompleta de Estramiana, con 593'75 pesetas, casa y retribuciones, de municipales.

La de Villavés, con id.

La de Torregalindo, con 562'50 idem.

La de Villalvos, con 500 id.

La de Irús, con id.

La de Montañana y su anejo Guinico, con id.

La de Angulo, con id.

La de Berlangas de Roa, con id.

La de Vallejo, con id.

La de Corralejo de Valdelucio, con 450 id.

La de Turzo, con id.

La de Pangusion, con id.

La de Gallejones, con id.

La de San Miguel de Cornezuelo, con id.

La de Montejo de Bricio, con id.

La de Villaquirán de la Puebla, con 437'50 id.

La de Castrillo Matajudíos, con 412'50 id.

La de Orrantia y San Pelayo, con 406'25 id.

La de Marcilla, con 400 id.

La de Fresnedo, con id.

La de Barriosuso, con id.

La de Obarenes, con id.

La de Gete, con id.

La de Santa Olalla de Bureba, con 343'75.

La de Nidáguila, con 325 id.

La de Revillarruz, con id.

La de Salazar de Amaya, con id.

La de Cornudilla, con id.

La de La Nuez de Abajo, con id.

La de Bugedo, con id.

La de Villela, con 312'50 id.

La de Pedrosa de Tobalina, con idem.

La de Villanueva de Puerta, con 281'50 id.

La de San Clemente del Valle, con 275 id.

#### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

##### De niñas.

La elemental incompleta de Isondo, con 275 pesetas, casa y retribuciones, de municipales.

##### Mixtas.

La elemental incompleta de Ergoyen (Oyarzun), con 550 id.

La de Aduna, con 300 id.

La de Leaburu, con 275 id.

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

##### De niños.

La elemental incompleta de Vi-

llalaco, con 500 pesetas, casa y retribuciones, de municipales.

##### De ambos sexos.

La elemental incompleta de Alar del Rey, con 550 id.

La de Nogales de Pisuegra, con idem.

La de Poza de la Vega, con 500 id.

La de Revilla de Pomar, con id. de municipales y Estado.

La de Amayuelas de Ojeda, con idem.

La de Valcabadillo, con id.

La de Valderrábano, con id.

La de Ventanilla, con id.

La de Ligüerzana, con id.

La de Villasabariago, con 437'50 de municipales.

La de Becerril del Carpio, con 350 id.

La de Pozo de Urana, con 312'50 idem.

La de San Llorente de la Vega, con id.

La de Villalva de Guardo, con idem.

La de Ledigos, con id.

La de Rueda y Vallespinoso, con 187'50 id.

La de Dehesa de Montejo, con 250 id.

La de Barrios de la Vega, con 150 id.

La de Villanueva y Renedo, con idem.

La de Valberzoso, con 80 id.

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### De ambos sexos.

La elemental incompleta de Cerdigo é Islares, con 500 pesetas, casa y retribuciones, de municipales.

La de Güemes, con id.

La de Lamadrid, con id.

La de Coó, con id.

La de Gurueba, con id. de municipales y del Estado.

La de Corbera, con id.

La de Colio, con 400 id.

La de Pisueña, con id.

La de Nestares, con id.

La de Carmona, con 400 id. de municipales.

La de Celada, con 375 id.

La de Viñon, con 275 id.

La de Valbanuz, con id.

La de Santullan, con 160 id.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

##### De niños.

La plaza de auxiliar de la de Ataquines, con 250 pesetas, de municipales.



*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Villaxesmir, con 500 pesetas, casa y retribuciones, id.

La de Bocos, con 275 id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 10 de Enero de 1890.  
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa, conforme al Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

**Por concurso de traslado.**

PROVINCIA DE ÁLAVA.

*De niños.*

La elemental completa de la Puebla de Labarca, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Bustablado, con 625 id.

La de Onton, con id.

La de Puente Viesgo, con id.

La de Suesa, con id.

*De niñas.*

La elemental completa de Bustablado, con 625 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

La elemental completa de Arrazua, con 625 id.

**Por concurso de ascenso.**

PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Villadiego, con 1100 id.

La de Tardajos, con 625 id.

*De niñas.*

La elemental completa de Villarcayo, con 825 id.

La de Pinilla Trasmonte, con 625 id.

La de Villanueva de Gumiel, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

La elemental completa de Boadilla del Camino, con 625 id.

La de Santoyo, con id.

La de Tamará con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Liérganes, con 825 id.

La de Vega de Pas, con id.

La de Arredondo, con id.

La de Rasines, con id.

La de Escalante, con 625 id.

*De niñas.*

La de Suances, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De ambos sexos.*

La elemental completa de Villaco de Esgueva, con 625 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 10 de Enero de 1890.  
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

*Alcaldia de Lerma.*

Ignorándose la residencia fija del mozo Ramon Cantero Diez, hijo de Juan y de Jacoba, natural de esta villa, por lo cual ha sido incluido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército, se le cita por medio de este anuncio, y en su defecto á su padre, que se dice se halla de caminero en las cercanías de la Capital de Burgos, para que el dia 26 del actual y hora de las diez y media de la mañana se presente en la sala consistorial de esta villa á exponer lo que á su derecho le convenga sobre la inclusion ó exclusion en este Ayuntamiento en el acto de la rectificacion,

Lerma 14 de Enero de 1890.  
El Alcalde, Martin Revilla.

*Alcaldia de La Puebla de Arganzon.*

Comprendidos en el alistamiento general de mozos de este distrito para el próximo reemplazo Leandro Garay Ruiz, hijo de Pedro y Rosa, y Lino Cestegui Martinez, hijo de Francisco y Gregoria, cuya residencia y vecindad y la de sus padres se ignora, se cita por el presente para su concurrencia al acto de la rectificacion de dicho alistamiento, que tendrá lugar dia 26 del mes actual y hora de las once de su mañana en la sala de costumbre.

La Puebla de Arganzon 14 de Enero de 1890.  
=El Alcalde, Victoriano Gamboa.

*Alcaldia de Tejada.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido,

sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tejada 14 de Enero de 1890.  
El Alcalde, Francisco Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Páramo.

Castil de Lences.

*Alcaldia de Aguas Cándidas.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1890 á 1891, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio, pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Quintanaopio 12 de Enero de 1890.  
=El Alcalde, Manuel Espino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentespina.

Fuentelesped.

*Inclusa de Madrid.*

El pago de los meses de Setiembre y Octubre del año último á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará el dia 30 del corriente mes en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, n.º 80.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda, y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 16 de Enero de 1890.  
El Director, A. Domarco Moreno.